

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintinueve de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que venció el término para que la parte solicitante corrigiera las deficiencias señaladas. No obró de conformidad. A Sírvase Decidir lo pertinente.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021-510

Auto: 513

Al no haber sido corregida oportunamente el proceso **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por el señor **FELIPE ANDRÉS RUIZ CASTRILLÓN** y en virtud de la causante **GLORIA INÉS CASTRILLÓN ARANGO** tal como lo informa la secretaría en nota que antecede, se dispone su rechazo al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f935770458e8f7053b5af45944fd3adc4d2fd15d8025f46d21392d1dd5aeae76**

Documento generado en 29/03/2022 02:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>